



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. Plato, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Le informo al señor juez que el apoderado de la parte demandante mediante memorial enviado correo electrónico, solicita que con fundamento en el artículo 68 del C.G.P., se desvincule de la parte demandada a Herederos Indeterminados de Julio Humberto Annichárico Peña, el cual fue vinculado al proceso en calidad de titular del derecho de dominio.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Verbal de Imposición de Servidumbre

Demandante: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P

Apoderado: Dr. Juan Felipe Rendón Alvarez.

Demandado: Nuris Esther Lobo de León, Samir Elías Annichárico Moisés y Julio Humberto Annicharico Lobo.

Radicación: 2019-00246.

Visto el informe de secretaria y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, DESVINCULESE de la parte demandada a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO HUMBERTO ANNICHÁRICO PEÑA, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 85
De fecha 18/11/2021